LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1931

Telégrafos.—El Ejecutivo hará instalar las siguientes oficinas telefónicas: Palca Grande, Sarcara, Lintaca, San Lucas y Palcoyo.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—El Ejecutivo hará instalar a la posible brevedad, las siguientes oficinas telefónicas: en Palca Grande, Sarcara, Lintaca, San Lucas y Palcoyo y hará restablecer con urgencia la oficina telefónica de Camataquí; todas de las provincias de Cinti.

Artículo 2º—Los elementos para la instalación y equipo de las oficinas mencionadas, serán suministrados por la Dirección General de Telégrafos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 30 de noviembre de 1931.

Plácido Sánchez—G. Ríos Bridoux. Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchen D. S.

Fernando López, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla corno ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—F. Zambrana.

Es conforme:

J. Arze, Oficial Mayor de Comunicaciones.